

Noveno.—Los beneficiarios de la subvención deberán acreditar con carácter previo a su cobro que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos que señalan las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

Décimo—1. Para que se proceda al pago de la subvención, será requisito imprescindible que el adjudicatario justifique que aquélla se aplica a la concreta actividad para la que se concede, a cuyo efecto deberá presentar:

Memoria de las actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que la subvención fue concedida, y de las condiciones impuestas en su caso con motivo de su otorgamiento.

Porcentaje efectivo de la subvención aplicada a cada alumno.

Facturas y otra documentación acreditativa de la realización efectiva de los gastos de la actividad subvencionada. Esta documentación deberá presentarse en original sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compra y devolución.

En el caso de que se hubieran recibido subvenciones posteriormente a la presentación de la solicitud, declaración del importe total de la mismas, así como relación de éstas y certificación de los organismos o entidades concedentes.

Listado de los alumnos que hubiesen superado las pruebas y procedimientos de evaluación seguidos para alcanzar dichos resultados.

2. En el caso de que la actividad en cuestión no se hubiese realizado por tener que ser financiada precisamente con cargo a la subvención concedida, dicha financiación anticipada, sea total o parcial, podrá tener lugar siempre que el adjudicatario presente aval bancario o de otra entidad financiera por el importe a anticipar, a favor de la Secretaría General para los Servicios de Transportes. Dicho aval será liberado cuando, una vez realizada la actividad objeto de la subvención, se justifique la realización de la actividad subvencionada y la aplicación a ésta de las subvenciones en los términos determinados en el número anterior.

Undécimo.—El importe de las subvenciones reguladas en esta Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Duodécimo.—Toda la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento.

Decimotercero.—Las subvenciones reguladas en este Orden se registrarán, en todo lo no establecido en ella, por lo dispuesto con carácter general sobre las ayudas y subvenciones públicas en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

De acuerdo con ello, procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria.

Decimocuarto.—La presentación de solicitudes para optar a las subvenciones supone la aceptación expresa y formal de las bases establecidas en esta Orden.

Decimoquinto.—Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de febrero de 1994.

BORRELL FONTELLES

Ilmo. Sr. Secretario general para los Servicios de Transportes.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don, domiciliado en, calle/plaza, número, teléfono, con documento nacional de identidad número, en su propio nombre/representación de

Ante V. I.

Expone: Que a la vista de la convocatoria de subvenciones que ha promovido ese Ministerio y que se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, de de de 1994, considerando

reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de la citada convocatoria y, adjuntando la documentación requerida, solicita la concesión de una de dichas subvenciones, por importe de (aquí la cantidad que se solicite, expresada en cifra y en letra) pesetas, para financiar la actividad denominada

Es por lo que de V. I.

Solicita: Acepte la presente instancia, con su Memoria aneja, y la someta a la consideración de la Comisión de Selección.

En, a de de 1994 (Firma)

Ilmo. Sr. Secretario general para los Servicios de Transportes, Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Plaza de San Juan de la Cruz, número 1, quinta planta, 28071 Madrid.

ANEXO II

Modelo de Memoria

- 1. Denominación de la institución/entidad/persona física.
2. Sede social/domicilio:

En, calle/plaza, número, código postal, teléfono

3. Año de iniciación de actividades en relación con la materia para la que se solicita la subvención.

4. Ambitos de actuación:

- Local Provincial Regional
Nacional Internacional

5. Breve resumen de las principales actividades realizadas o en curso.

6. Objeto para el que se solicita la subvención (objetivos, medios disponibles, fechas y lugares de celebración o realización, participantes previstos, programas a impartir y procedimientos y secuencia de evaluaciones).

7. Resumen del presupuesto estimativo de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita la subvención:

Table with 4 columns: Concepto de ingreso, Pesetas, Concepto de gasto, Pesetas. Includes a Total row.

8. Relación coste subvención/alumno.

9. Otros datos que faciliten apreciar el interés y utilidad social del objeto para el que se solicita la subvención.

(Lugar, fecha y firma.)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4087 RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas para cursos de verano de inglés en Gran Bretaña.

El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como por exigencias del mercado de trabajo.

La experiencia demuestra que para obtener un buen conocimiento de otras lenguas es conveniente pasar algún período de tiempo en los países correspondientes. Dichas estancias constituyen el complemento idóneo para conseguir una mayor fluidez en el idioma que se estudia, al tiempo

que poseen un gran valor formativo al poner a los alumnos en contacto con otras culturas.

No obstante, la posibilidad de sufragar los gastos ocasionados por los desplazamientos y estancias en otros países no está al alcance de numerosas familias españolas, por lo que se ha considerado conveniente establecer un sistema de ayudas específicas con esta finalidad, dirigidas a quienes por razones económicas no pueden costear estos gastos.

Por todo lo anterior, he resuelto:

Primero.—Se convocan hasta 2.000 ayudas para la estancia y realización de un curso de inglés en distintos centros de Gran Bretaña de cuatro semanas de duración en el verano de 1994.

Segundo:

1. Renovación.—Podrán optar a estas ayudas por única vez en concepto de renovación los alumnos que ya la obtuvieron en el verano de 1993 en concepto de nueva adjudicación. Dicha renovación podrá ser concedida o denegada exclusivamente en función del mejor aprovechamiento del alumno en el citado curso de verano de inglés.

2. Nueva adjudicación:

a) Podrán optar al resto de las ayudas los alumnos que no sobrepasen la edad de dieciocho años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y que en el presente curso 1993/1994 estén cursando alguno de los cursos mencionados a continuación:

Tercero de Bachillerato Unificado Polivalente.

Tercero de Reforma Experimental de Enseñanzas Medias.

Primer curso de Formación Profesional de Segundo Grado.

Curso de acceso a Formación Profesional de Segundo Grado.

Módulo 2.

Primero de Bachillerato.

b) Será requisito indispensable para obtener ayuda en concepto de nueva adjudicación la condición de becario de la convocatoria general de becas en este curso 1993/1994, convocadas por Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio), o de las convocadas por Orden de 3 de septiembre de 1993, del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco («Boletín Oficial del País Vasco» de 20 de septiembre).

c) El solicitante de nueva adjudicación deberá acreditar tener totalmente aprobado el curso inmediatamente anterior con una nota media de notable en el cómputo total de las asignaturas que integran el curso y una nota final de notable en la asignatura de inglés, según los siguientes baremos:

Calificaciones obtenidas en los cursos de Reforma Experimental de Enseñanzas Medias:

Sobresaliente: 9 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Suficiente o apto: 5,5 puntos.

Calificaciones obtenidas en los cursos de Bachillerato y Formación Profesional:

Sobresaliente: 9 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Bien: 6,5 puntos.

Suficiente: 5,5 puntos.

Para garantizar la mayor equidad en la determinación de las notas medias, las calificaciones obtenidas por los alumnos deberán ser certificadas con las evaluaciones de sobresaliente, notable, bien, suficiente, etcétera.

Tercero.—1. La cuantía de las ayudas a que se refiere la presente Resolución ascenderá a un máximo de 200.000 pesetas.

2. Los alumnos beneficiarios obtendrán una ayuda adicional, en concepto de gastos de desplazamiento desde su domicilio familiar hasta el aeropuerto de Madrid-Barajas.

Esta ayuda podrá consistir, bien en el abono de 15.000 pesetas para los alumnos domiciliados en territorio peninsular, con excepción de los de la provincia de Madrid; de 25.000 pesetas para los domiciliados en las islas Baleares o en Ceuta o Melilla y de 50.000 pesetas para los domiciliados en las islas Canarias o en el extranjero, o bien, en el traslado gratuito desde su lugar de origen hasta Madrid.

Cuarto.—1. Los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores y deseen obtener una de las ayudas convocadas por la presente Resolución deberán dirigir su solicitud hasta el día 15

de marzo de 1994, inclusive, a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Convocatorias Especiales), calle Torrelaguna, número 58, 28027 Madrid, por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A los solicitantes de renovación se les enviará desde la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio modelo de instancia para poder renovar la ayuda.

3. Los solicitantes de nueva adjudicación deberán presentar la solicitud, según el modelo que se acompaña como anexo, cumplimentada en todos sus apartados y acompañada de una fotocopia de su carné de identidad, del Número de Identificación Fiscal y de la fotocopia de la credencial de becario de la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio correspondiente al curso 1993/1994, conformada con el original por las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, o los Servicios Territoriales de Educación de las Comunidades Autónomas o por la Secretaría de su centro.

En los supuestos de solicitantes de nueva adjudicación que no tengan en su poder la credencial de becario, deberán presentar su solicitud dentro del plazo establecido y remitir con posterioridad, cuando ya obre en su poder la fotocopia de la credencial de becario a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Quinto.—1. Las ayudas de renovación serán adjudicadas por esta Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, en atención a las calificaciones obtenidas por el alumno en el curso de verano de inglés de 1993 y a propuesta de una Comisión Evaluadora integrada por:

Presidente: El Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

Vocales:

Un representante de la Subdirección General de Centros de Bachillerato Unificado y Polivalente y Formación Profesional.

Un representante de la Inspección Técnica de Educación.

El Jefe del Servicio de Becas.

Secretario: El Jefe de Sección de Convocatorias Especiales.

2. Las ayudas de nueva adjudicación serán concedidas también por esta Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y a propuesta de la Comisión a que se refiere el párrafo anterior por orden directamente proporcional a la puntuación total que resulte de sumar la nota media del curso anterior y la nota final de inglés. Por tanto, no será suficiente, para la obtención de la ayuda, reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de ayudas a conceder.

La Comisión Evaluadora dirimirá los posibles empates atendiendo a los criterios de mejor expediente académico y condiciones socioeconómicas más desfavorables.

Sexto.—Los alumnos que resulten adjudicatarios de las ayudas recibirán la oportuna comunicación por parte de esta Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa junto con la correspondiente información complementaria. Asimismo, esta Dirección General realizará el ingreso de la cantidad a que se refiere el párrafo 2 del apartado tercero de la presente Resolución.

Séptimo.—Posteriormente, esta Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa notificará a los alumnos que no resulten beneficiarios la denegación de la ayuda solicitada.

Las relaciones de alumnos beneficiarios de ayuda, así como de las solicitudes que resulten denegadas se harán públicas a través del «Boletín Oficial del Estado».

Octavo.—Los solicitantes que no resulten beneficiarios de estas ayudas podrán interponer en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la notificación de la denegación de la ayuda, recurso ordinario ante el Ministerio de Educación y Ciencia que se sustanciará por delegación de éste por el Secretario de Estado de Educación y se presentará en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, calle Torrelaguna, número 58, 28027 Madrid.

En el caso de que, por razones de fechas, la eventual estimación del recurso ordinario no pueda tener efectividad en el presente curso 1993/1994, el derecho se hará efectivo el próximo curso 1994/1995.

Noveno.—Estas ayudas serán incompatibles con las que se conceden para la realización de un curso de verano en Francia, así como con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad.

En el caso de aquellos alumnos que soliciten ayudas tanto para el curso de inglés como para el de francés, se les concederá la ayuda solicitada en primera opción, siempre que por su puntuación les corresponda, pasando a considerarse la segunda opción en caso contrario.

Décimo.—La presentación de solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Undécimo.—Procederá la revocación de la subvención concedida en el supuesto de que se compruebe la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para su obtención o por incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Duodécimo.—Las ayudas para la realización de cursos de verano en el extranjero sólo podrán disfrutarse un máximo de dos años en total, con independencia del idioma o idiomas para los que se hayan concedido.

Decimotercero.—Las ayudas concedidas según lo establecido en esta Resolución se abonarán con cargo a los créditos 18.12.423A.484 y 18.11.422C.227.06 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Decimocuarto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de febrero de 1994.—El Director general, Francisco de Asís Blas Arriño.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.

ANEXO

Solicitud de ayuda para la realización de un curso de inglés en Gran Bretaña en el verano de 1994. Nueva adjudicación

Primer apellido
 Segundo apellido
 Nombre
 DNI/NIF

Fecha de nacimiento, lugar
 provincia, sexo (marque con una X): V M

Domicilio familiar (a efectos de notificaciones):

Localidad, provincia
 calle, plaza, avenida, número, escalera piso
 código postal, teléfono (con prefijo)

Datos académicos:

Curso que está realizando (marque con una X):

Tercero BUP, Primero FP2, Módulo 2
 Tercero REEM Acceso FP2, Primero Bachillerato (LOGSE)

Nombre del centro
 Localidad del centro, teléfono
 ¿cuántos años ha estudiado inglés?
 ¿es el inglés su primer idioma?
 ¿ha solicitado ayuda para otro curso de idiomas de verano (S/N)?
 en caso afirmativo diga cual y enumérelas por orden de preferencia:

1.º 2.º 3.º

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL REGLADA Y PROMOCION EDUCATIVA.

Autorización paterna

Don/doña
 con documento nacional de identidad
 como padre/madre/tutor legal del solicitante, autorizo a (nombre y apellidos del solicitante)
 a efectuar el viaje y residir, durante la realización del curso, en Gran Bretaña, así y a recibir la atención médica que, en su caso, fuera necesaria.
 a de de 199
 (firma)

Certificación académica de las calificaciones obtenidas por el solicitante en el curso 1992/1993

Don/doña, Secretario del centro docente

CERTIFICO: Que don/doña
 ha estado matriculado en el curso 1992/1993 en

 (indicar estudios y curso)

y ha obtenido las siguientes calificaciones (relacionar todas las asignaturas del curso con su calificación, no numérica).

Asignaturas cursadas 1992/1993	Calificación
1. Inglés
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.

..... a de de 199...

(Firma del Secretario)

(Sello del centro)

4088

RESOLUCION de 28 de enero de 1994, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas para cursos de verano de francés en Francia.

El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como por exigencias del mercado de trabajo.

La experiencia demuestra que para obtener un buen conocimiento de otras lenguas es conveniente pasar algún período de tiempo en los países correspondientes. Dichas estancias constituyen el complemento idóneo para conseguir una mayor fluidez en el idioma que se estudia, al tiempo que poseen un gran valor formativo al poner a los alumnos en contacto con otras culturas.

No obstante, la posibilidad de sufragar los gastos ocasionados por los desplazamientos y estancias en otros países no está al alcance de numerosas familias españolas, por lo que se ha considerado conveniente establecer un sistema de ayudas específicas con esta finalidad, dirigidas a quienes por razones económicas no puedan costear estos gastos.

Con el objeto de lograr una mayor efectividad del programa, estas ayudas se han instrumentalizado a través de la aplicación del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Instituto Francés de la Embajada de Francia en España.

Por todo lo anterior, he resuelto:

Primero.—Se convocan hasta 1.000 ayudas para la estancia y realización de un curso de lengua francesa en distintos centros de Francia de cuatro semanas de duración en el verano de 1994.

Segundo:

1. Renovación.—Podrán optar a estas ayudas por única vez en concepto de renovación los alumnos que ya la obtuvieron en el verano de 1993 en concepto de nueva adjudicación. Dicha renovación podrá ser concedida o denegada exclusivamente en función del mejor aprovechamiento del alumno en el citado curso de verano de francés.

2. Nueva adjudicación:

a) Podrán optar al resto de estas ayudas los alumnos que no sobrepasen la edad de diecinueve años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y que en el presente curso 1993/1994 estén cursando:

Segundo o tercer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Segundo o tercer curso de Reforma Experimental de Enseñanzas Medias.